



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 124 DE 28 MAR. 2022

*"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 12 de 2022"*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5° del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, y la Resolución 0232,

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional, por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que mediante Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2022, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 12 de 2022, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LOS RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN LAS INSTALACIONES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: SEDE CENTRAL CALLE 72 # 11-86, ESCUELA MATERNAL - CARRERA 22 # 73-43, VALMARIA CALLE 183# 54D ESQUINA, SEDE EL NOGAL - CALLE 78 # 9 - 92"** y en la misma oportunidad fueron publicados en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional los términos de referencia de este proceso.

Que la Universidad, cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 450 del 18 de febrero de 2022, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 17.000.000)**.

Que para el día 22 de marzo de 2022, estaba programada la presentación de Observaciones de los Términos de Referencia, a través del correo de contratación [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co), de lo ocurrido no se recibieron.

Que el día 23 de marzo del presente año, estaba programada las respuestas a las observaciones presentadas, las cuales serían publicadas en la página web de la Universidad.

Que el día 25 de marzo de 2022, siendo las 11:30 a.m., se cerró el término para la presentación de propuestas, y en esa misma oportunidad siendo las 11:30 a.m., y según lo previsto en el cronograma del proceso, se celebró la Audiencia de Cierre y Apertura de la Urna con las ofertas recibidas. De lo ocurrido no se recibieron ofertas.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario declarar desierta la Convocatoria Pública No. 12 de 2022, de conformidad con el Artículo 26 del Acuerdo No. 027 de 2018, que reza lo siguiente; *"La Universidad podrá declarar desierto el proceso de selección, en el evento que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, que no se presente ninguna propuesta o, en caso que así se considere necesario por motivos de oportunidad y/o conveniencia, caso en el cual deberá sustentar las razones de dicha decisión mediante un acto administrativo motivado"*.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 124 DE 28 MAR. 2022

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 12 de 2022”*

Que según lo previsto por los Artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012 y, la Vicerrectoría Administrativa y financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1° Objeto:** Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 12 de 2022, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LOS RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN LAS INSTALACIONES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: SEDE CENTRAL CALLE 72 # 11-86, ESCUELA MATERNAL - CARRERA 22 # 73-43, VALMARIA CALLE 183# 54D ESQUINA, SEDE EL NOGAL - CALLE 78 # 9 - 92”

**ARTÍCULO 2° Publicación:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 3° Recurso de reposición:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4° Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **28 MAR. 2022**

**FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y financiero

Proyectó: Juan Eduardo Sierra Álvarez- Abogado Grupo de Contratación  
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta- Coordinador Grupo de Contratación  
Revisó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista- Asesor Jurídico VAD